MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 323-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de Julio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 001-2023/CONSORCIO VYP; Informe N° 889-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G; Memorándum N° 6246-2023/MDAV-GGM; Informe N° 1354-2023-MDAV-G.P.PTO, Memorándum N° 6591-2023/MDAV-GGM; Informe N° 378-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 6720-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece:

En su artículo 46°, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. **Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,**
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. **Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.**

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego

2.1 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.
c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo, pensionista y CAS, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
d) Se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso, adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

a) Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.
b) Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.
d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
e) Realizar las acciones necesarias para adecuar la PCA del Pliego, lo que comprende a sus Unidades Ejecutoras, como consecuencia del proceso de revisión y actualización de la PCA señalada en los artículos 8 y 9 de la presente Directiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 323-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de Julio del 2023.

f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

g) Coordinar con los responsables de los programas presupuestales. unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente.

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo Nº 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL.

28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante **Carta N° 001-2023-CONSORCIO VYP,** de fecha 18 de mayo del 2023, el Representante Común del Consorcio Quito el Señor Rodolfo Vicente García solicita a la Gerencia de Obras el pago de liquidación de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES LOS JARDINES, AZUCENAS, GERANIOS, ROSALES, CALLE LOS GIRASOLES, DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA III ETAPA" DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES** POR UN VALOR DE **S/. 9,192.52 (NUEVE MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS CON 52/100);**

Que, con Informe **N° 869-2023/MDAV-GM-GOYDU-G**, de fecha 04 de julio del 2023 se solicita incorporar en el presupuesto institucional 2023 mediante **Nota Modificatoria TIPO 002 (SALDO DE BALANCE)**, con las fuentes de financiamiento Recursos Determinados por el RUBRO 18, CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/: 1,869.00 con CUI N° 2176038;

Que, mediante **Memorándum N° 6246-2023/MDAV-GGM,** de fecha 06 de julio del 2023, la Gerencia Municipal autoriza a previa revisión, incorporar en el presupuesto institucional vía saldo de balance por concepto de **PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES LOS JARDINES, AZUCENAS, GERANIOS, ROSALES, CALLE LOS GIRASOLES DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA III ETAPA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES POR EL MONTO DE S/. 1,869.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)** CON CUI N° 2176038;

Que, con **Informe N° 1354-2023-MDAV-G.P.PTO** del 11 de julio de 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 18 CANON y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON y SOBRECANON PETROLERO 18-K:

INGRESOS **SOLES (S/)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON 18-K

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.9 SALDO DE BALANCE
1.9.1 SALDO DE BALANCE
1.9.1.1. SALDO DE BALANCE
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE
1.9..1.1.1.1. SALDO DE BALANCE

TOTAL INGRESOS		1,869.00
	S/	1,869.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 323-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de Julio del 2023.

EGRESOS			SOLES (S/)
PROGRAMA	2176038	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	
PROYECTO	4000084	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES LOS JARDINES, AZUCENAS, GERANEOS, ROSALES, CALLE GIRASOLES, DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA III ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA	
FUNCION	15	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	
PROG FUNCIONAL	036	TRANSPORTE	
GRUPO FUNCIONAL	0074	TRANSPORTE URBANO	
FINALIDAD	26822	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL	
CLASIFICADOR		2.6.2.3.2.3	1,869.00
		TOTAL EGRESOS	S/. 1,869.00

Que, mediante **Memorándum N° 6591-2023/MDAV-GGM,** de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Emitir Opinión Legal, Respecto a la Incorporación Presupuestal, Institucional de pago de la liquidación de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES LOS JARDINES, AZUCENAS, GERANEOS, ROSALES, CALLE GIRASOLES, DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA III ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA", TUMBES POR EL MONTO DE S/. 1,869.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) CON CUI N° 2176038;**

Que, con Informe **N° 378-2023-GAJ-MDAV,** de fecha 14 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Emite Opinión Legal a la Gerencia Municipal, Concluyendo, Que, estando a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 18 CANON y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON PETROLERO 18-K, hasta por el monto de S/ 1,869.00, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023, mediante resolución de alcaldía, sustentado en su Informe N° 1354-2023-MDAV-G.P.PTO, área competente del presente trámite; por lo que esta Gerencia recomienda la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, para la continuación del trámite, de acuerdo a ley, de conformidad a los fundamentos expuestos;

Que, mediante **Memorándum N° 6720-2023/MDAV-GGM,** de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita a la Oficina de Secretaria General Proyectar Resolución respecto a la **APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES LOS JARDINES, AZUCENAS, GERANEOS, ROSALES, CALLE GIRASOLES, DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA III ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA", TUMBES POR EL MONTO DE S/. 1,869.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) CON CUI N° 2176038;**

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación Vía Saldo de Balance, hasta por el monto de **S/ 1,869.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES (S/)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 5 RECURSOS DETERMINADOS**	
RUBRO	**: CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON 18-K**	
2. INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
2.9 SALDO DE BALANCE		
2.9.1 SALDO DE BALANCE		
1.9.1.1. SALDO DE BALANCE		
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE		
1.9..1.1.1.1. SALDO DE BALANCE		
	TOTAL INGRESOS	1,869.00
		S/ 1,869.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 323-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de Julio del 2023.

EGRESOS			SOLES (S/)
PROGRAMA	2176038	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	
PROYECTO	4000084	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES LOS JARDINES, AZUCENAS, GERANEOS, ROSALES, CALLE GIRASOLES, DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA III ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA	
FUNCION	15	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	
DIV.FUNCIONAL	036	TRANSPORTE	
GRUPO FUNCIONAL	0074	TRANSPORTE URBANO	
FINALIDAD	26822	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL	
CLASIFICADOR		2.6.2.3.2.3	1,869.00
		TOTAL EGRESOS	**S/. 1,869.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Diaz
ALCALDE
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° GERENTE DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° ASESORIA JURIDICA